



CORNARE	Número de Expediente: 056150415779	
NÚMERO RADICADO:	131-0555-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	06/07/2020	Hora: 15:00:33.28... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial en las previstas en el Decreto 1076 de 2015, 050 de 2018

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado 131-4832 del 26 de junio de 2020, la sociedad **CRUCERO DEL OESTE ASOCIADOS S.A.S** con NIT 900587384-7, a través de su representante legal el señor **JUAN DIEGO CÓRDOBA RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 70.547.755, solicita ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Domésticas- ARD-, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-83745 ubicado en la Vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad **CRUCERO DEL OESTE ASOCIADOS S.A.S** con NIT 900587384-7, a través de su representante legal el señor **JUAN DIEGO CÓRDOBA RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 70.547.755, para el Sistema de Tratamiento de **Aguas Residuales Domésticas – ARD**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-83745 ubicado en la Vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de tramites ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado 131-4832 del 26 de junio de 2020

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 8 de enero de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo conforme a los artículos 70 y 71 de la ley 99 de 1993 y artículo 3 en el párrafo segundo de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN DIEGO CÓRDOBA RAMIREZ** representante legal (o quien haga sus veces al momento) de la sociedad **CRUCERO DEL OESTE ASOCIADOS S.A.S**, de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.

Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.04.15779

Proyectó: Alejandra Castrillón

Fecha: 02-07-2020

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Permiso de Vertimientos